

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2180, que aprueba la Resolución Nº 51-66-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2180

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 16--68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1968, aprobada por el Decreto Nº 3080, de fecha 10 de diciembre del mismo año, modificada por las Nos. 43--68, 119--69, 95--70, 147--71--MC, 182--71--MC, 77--72--MC, 61--73--MC, 137--73--MC de fechas 20 de diciembre de 1968, 15 de agosto de 1969, 14 de agosto de 1970, 27 de agosto de 1971, 15 de noviembre de 1971, 12 de junio de 1972, 24 de abril de 1973 y 3 de septiembre de 1972, aprobadas por los Decretos Nos. 3260, 4494, 270, 1737, 2030, 2813, 3682 y 4033 de fechas 21 de enero de 1969, 19 de diciembre de 1969, 16 de octubre de 1970, 26 de noviembre de 1971, 17 de mayo de 1972, 20 de octubre de 1972, 4 de julio de 1973 y 26 de octubre de 1973, ha solicitado el aumento de varios de los renglones cuya exoneración disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 23 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 51—76—MC, dictada por la Dirección de Incentivo Industrial en fecha 21 de abril de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 51—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA C. POR A., fué clasificada en la Categoría “C” en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial mediante Resolución Nº 16—68 del 27 de septiembre de 1968, aprobada por el Decreto Nº 3080 de fecha 10 de diciembre del mismo año, modificada por la Nos. 45—68, 119—69, 95—70, 147—71—M, 182—71—MC, 77—72—MC, 61—73—MC, 137—73—CC de fechas 20 de diciembre de 1968, 15 de agosto de 1969, 14 de agosto de 1970, 27 de agosto de 1971, 15 de noviembre de 1971, 12 de junio de 1972, 24 de abril de 1973 y 3 de septiembre de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 3260, 4494, 270, 1737, 2080, 2813, 3682 y 4033 de fechas 24 de enero de 1969, 19 de diciembre de 1969, 16 de octubre de 1970, 26 de noviembre de 1971, 17 de mayo de 1972, 20 de octubre de 1972, 4 de julio de 1973 y 25 de octubre de 1973

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha solicitado el aumento de varios de los renglones cuya exoneración disfruta en virtud de las Resoluciones y Decretos citados en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO: Que avaluada dicha solicitud por el Departamento Técnico Industrial, se ha llegado a la conclusión de que la misma es justa y razonable por adaptarse a las necesidades de la empresa y que por tanto debe ser acogida favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba mencionadas.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299.
En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 16--68, 43--68, 119--69, 95--70, 95--70, 147--71--MC, 182--71--MC, 77--72--MC, 61--73--MC y 137--73--MC, para aumentar los siguientes renglones exonerados, tal como se señala a continuación:

Papel de Servilletas	De 600 Tons. a 750 Tons.
Papel Bond	De 110 Tons. a 150 Tons.
Papel de toallas de una sola hoja, absorbente de 42 a 48 gms. por metro cuadrado.	De 60 Tons. a 150 Tons.
Cores de Cartón Multicapas.	De 5 % a 20 Tons.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3080, 3260, 4494, 270. 2080, 2813, 3682 y 4033.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve (21) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración, Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 21 de abril de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3080, 3260, 4494, 270, 1737, 2080, 2813, 3682 y 4033 de fechas 10 de diciembre de 1968, 24 de enero de 1969, 19 de diciembre de 1969, 16 de octubre de 1970, 26 de noviembre de 1971, 17 de mayo de 1972, 20 de octubre de 1972, 4 de julio de 1973, y 25 de octubre de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER